

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00619/INFOEM/IP/RR/A/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día veintiuno (21) de abril del año dos mil diez, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO**, **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**, la siguiente información:

1. *Se me proporcionen los REPORTES DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES del Organismo Publico Descentralizado Municipal (OPDM organismo operador del agua y drenaje) de Tlalnepantla de Baz, correspondiente a los meses de diciembre del 2009 y enero, febrero y marzo de 2010.*

2 *Se me proporcionen los ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA Y SUS ANEXOS del Organismo Publico Descentralizado Municipal (OPDM organismo operador del agua y drenaje) de Tlalnepantla, de Baz correspondiente a los meses de diciembre del 2009 y enero, febrero y marzo de 2010.*

3.-*Se me proporcionen los Estados Comparativos Presupuestales de ingresos y egresos del Organismo Publico Descentralizado Municipal (OPDM organismo operador del agua y drenaje)de Tlalnepantla de Baz correspondiente a los meses de diciembre del 2009 y enero, febrero y marzo de 2010.*

4.- *Se me proporcionen los informes mensuales de las obras por contrato del Organismo Publico Descentralizado Municipal (OPDM organismo operador del agua y drenaje)de Tlalnepantla de Baz correspondiente a los meses de diciembre del 2009 y enero, febrero y marzo de 2010.*

Cualquier otro de talle que facilite la búsqueda de la información:

Mensualmente el organismo publico descentralizado municipal por Ley debe enviar a más tardar el 20 del mes siguiente, los informes mensuales arriba mencionados.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM**.

C) Admitida que fue la solicitud de acceso a datos, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00076/TLALNEPA/IP/A/2010; a la cual, el **SUJETO OBLIGADO** registro una respuesta en el **SICOSIEM** el día trece (13) de mayo de 2010 en los siguientes términos:

SE ENVIA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA

En dicho archivo, se contiene la siguiente información:

- Estado de posición financiera y anexos correspondiente a los meses de diciembre de 2009 y enero y febrero de 2010.
- Balanza de comprobación detallada correspondiente a los meses de diciembre de 2009 y enero y febrero de 2010.
- Estado comparativo presupuestal de ingresos y egresos correspondiente a los meses de diciembre de 2009 y enero y febrero de 2010.
- Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores correspondiente a los meses de diciembre de 2009 y enero, febrero y marzo de 2010.
- Informe mensual de obra por contrato correspondiente a los meses de diciembre de 2009 y enero, febrero y marzo de 2010.

D) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA

Expresó como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Con fecha 21 de abril de 2010 solicite 2 Se me proporcionen los ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA Y SUS ANEXOS del Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM organismo operador del agua y drenaje) de Tlalnepantla, de Baz correspondiente a los meses de diciembre del 2009 y enero, febrero y marzo de 2010. NO SE ME ENTREGO EL MES DE MARZO DE 2010. 3.- Se me proporcionen los Estados Comparativos Presupuestales de ingresos y egresos del Organismo Publico Descentralizado Municipal (OPDM organismo operador del agua y drenaje) de Tlalnepantla de Baz correspondiente a los meses de diciembre de 2009 y enero, febrero y marzo de 2010. NO SE ME ENTREGO EL MES DE MARZO DE 2010.

E) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00619/INFOEM/IP/RR/A/2010 mismo

que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

F) Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, lo cual llevó a cabo en los siguientes términos:

Por este medio informamos a usted que debido al peso digital de los documentos enviados se realizó la compresión de dichos documentos en la que quedó fuera el mes de marzo, que es la información faltante a la solicitud de información con número de folio 00076/TLALNEPA/IP/A/2010, por lo cual pedimos una disculpa al C. -----, asimismo enviamos al Instituto del cual es usted integrante, el archivo correspondiente para los fines que ustedes consideren más adecuados para la resolución de este recurso de revisión.

Adjunto al informe, se incluye la siguiente documentación:

- Estado de posición financiera y anexos correspondiente al mes de marzo de 2010.
- Balanza de comprobación detallada correspondiente al mes de marzo de 2010.
- Estado comparativo presupuestal de ingresos y egresos correspondiente al mes de marzo de 2010.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** con el formato oficial para tal efecto y señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley en cita, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

2. Antes de entrar al fondo del asunto y por las peculiaridades detectadas en la tramitación del procedimiento de acceso a la información que dio origen al presente recurso, es necesario en un primer momento realizar un minucioso análisis sobre las actuaciones a efecto de determinar el posible sobreseimiento del recurso por la actualización de la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

En estas condiciones, se estima necesario reseñar la solicitud original, la respuesta inicialmente producida por el **SUJETO OBLIGADO**, los argumentos vertidos por el **RECURRENTE** al interponer su recurso de revisión y el contenido del informe de justificación, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- El **RECURRENTE** solicitó los reportes de remuneraciones de mandos medios y superiores, los Estados de Posición Financiera y sus anexos, los Estados comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos, así como los informes mensuales de obra por contrato; todo ello respecto al Organismo Público Descentralizado Municipal Operador del Agua y Drenaje en el Municipio de Tlalnepantla correspondiente a los meses de diciembre de 2009, enero, febrero y marzo de 2010.
- Dentro del término establecido por el artículo 46 de la Ley de la materia, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de la información solicitada, a excepción de los Estados de Posición Financiera y sus anexos, los Estados comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de marzo del año en curso.
- Ante la respuesta, el **RECURRENTE** se inconformó e interpuso recurso de revisión. Como motivos de su inconformidad, señaló la omisión del **SUJETO OBLIGADO** a proporcionar la información completa.
- En el informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** acepta que por un error no incluyó la totalidad de la información solicitada, misma que agrega a su informe y pone a disposición de esta Ponencia.
-

Puntualizado lo anterior, de un análisis practicado sobre las actuaciones que integran el expediente, se observa que el **SUJETO OBLIGADO** ha reconsiderado su respuesta y ha puesto a disposición el complemento de la información que no fue entregada inicialmente, información que de acuerdo al análisis practicado por esta Ponencia, corresponde a la información solicitada y que faltó ser entregada en la respuesta inicial. Por lo que si bien no es el momento oportuno para hacer la entrega de la información correspondiente, se denota la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante de agravios al **RECURRENTE**. De tal manera que al momento de notificarse esta resolución, el particular tendrá conocimiento de la información que no le había sido entregada.

3. En virtud de que el cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información por encontrarse apegado a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los solicitantes debe revestir la información pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Materia, este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia el recurso de revisión, por lo tanto, resulta innecesario entrar al fondo del asunto para verificar si existen violaciones en la atención que se brindó a la solicitud de origen.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud del cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO**.

SEGUNDO.- **NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ Y CON AUSENCIA DEL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV Y AUSENCIA POR LICENCIA EL COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA.

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

(AUSENTE)
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

(AUSENTE)
SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO